

EST-VSCSM- PARM-002

ESTADO No. -002
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 DE ENERO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	500071	WILLIAM MOISES GANEM BECHARA	3	04/01/2023	902-878	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 500071, se determina frente al titular minero WILLIAM MOISES GANEM BECHARA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500071, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101026830 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 7/7/2022 al 7/7/2023 (radicado 55227 de fecha 12/JUL/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10633738 del 15/DIC/2022.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10633736 del 04/ENE/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>131-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	11/01/2023	902-879	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 131-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL 2019 (radicado 3111 de fecha 10 / A G O / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147222 del 04/DIC/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	DB4-151	VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA	2	11/01/2023	902-880	<p>APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DB4-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020 (radicado 35092 de fecha 20/OCT/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8224221 del 01/DIC/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	CHA-154	SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S., JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO	3	11/01/2023	902-881	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. CHA-154, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S., JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CHA-154, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 17033 de fecha 09/DIC/2020) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p>6257344 del 30/NOV/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>131-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/01/2023	902-882	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 131-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 3718 de fecha 27/AGO/2020) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6154608 del 04/DIC/2021.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	153-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/01/2023	902-883	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 153-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 153-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 54757 de fecha 05/JUL/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10579691 del 22/DIC/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
AUTO	500071	WILLIAM MOISES GANEM BECHARA	3	11/01/2023	902-884	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 500071, se determina frente al titular minero WILLIAM MOISES GANEM BECHARA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500071, se aprueba el CANON SUPERFICIARIO DEL PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE Exploración radicado 55805 de fecha 22/JUL/2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10701413 del 15/DIC/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10701411 del 04/ENE/2023</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>
AUTO	500071	WILLIAM MOISES GANEM BECHARA	2	11/01/2023	902-885	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 500071, se determina frente al titular minero WILLIAM MOISES GANEM BECHARA :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500071, se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10686479 del 15/DIC/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –</p>

						<p>Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502595	FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3	11/01/2023	902-886	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 502595, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502595, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No 53-43-101000333 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 13 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2023 para el primer año de exploración, (radicado 40236 de fecha 19/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

					<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9023930 del 15/DIC/2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9023928 del 04/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>
AUTO	031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/01/2023	<p>902-887</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 031-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p>6182114 del 07/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9493573 y 9744554 del 30 de marzo de 2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/01/2023	902-888	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 031-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6144674 del 07/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9493849 y 9744407 del 2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	026-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA	3	11/01/2023	902-889	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 026-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6582828 del 08/NOV/2021</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHO-08002	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	11/01/2023	902-890	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IHO-08002, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IHO-08002, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2017 (radicado 17453 de fecha 18/DIC/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/01/2023	902-891	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 049-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 049-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40643 de fecha 24/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9059066 de l19/FEB/2022.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFÍQUESE</p>
<i>AUTO</i>	<i>049-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/01/2023	902-892	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 049-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 049-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM (radicado 35789 de fecha 02/NOV/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8340674 del 19/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>049-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	11/01/2023	902-893	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 049-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 049-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

					<p>75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM (radicado 35793 de fecha 02/NOV/2021) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8340774 de l 19/FEB/2022 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>026-98M</i></p>	<p>Minerales andinos de occidente S.A.S <i>MINERAL</i></p>	<p>3</p>	<p><i>11/01/2023</i></p>	<p>902-894</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 026-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 026-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 2866 de fecha 28/JUL/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>026-98M</i></p>	<p><i>Minerales andinos de occidente S.A.S</i></p>	<p>2</p>	<p><i>11/01/2023</i></p>	<p>902-895</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 026-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 026-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 20643 de fecha 11/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Ann A Minería 6326107 del 08/NOV/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>098-98M</i>	<i>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</i>	<i>4</i>	<i>11/01/2022</i>	<i>902-896</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 098-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a</p>

						<p>conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL 2019 (radicado 3022 de fecha 05/AGO/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6146358 del 25/NOV/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	11/01/2023	902-897	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 098-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL 2020 (radicado 21199 de fecha 16/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6337582 del 25/NOV/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>098-98M</i>	Luis Alberto Henao y MINERALES	4	11/01/2023	902-898	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 101-98M , se

		<p>ANDINOS DE OCCIDENTE S. A.S.</p>			<p>determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 101-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL 2019 (radicado 14757 de fecha 16/OCT/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6218571 del 04/DIC/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de</p>
--	--	-------------------------------------	--	--	--

						conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502595	FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3	11/01/2023	902-899	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502595, se aprueba el CANON SUPERFICIARIO DEL PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE Exploración radicado 39068 de fecha 29/DIC/2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8900281 del 15/DIC/2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8900279 del 04/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TJ9-15011	KAREN PATRICIA	4	16/01/2023	902-900	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. TJ9-

		<p>VILLERAS ESPITIA</p>			<p>15011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TJ9-15011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica que se dan a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza póliza de cumplimiento minero ambiental N° 53- 43- 101000329 con vigencia desde el 14 de enero de 2022 y hasta el 14 de enero de 2023 (radicado 40238 de fecha 19 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9023982 del 14/DIC/2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9023980 del 10/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</p>
--	--	-----------------------------	--	--	--

						<p>22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>500089</i>	WILLIAM MOISES GANEM BECHARA	<i>3</i>	<i>16/01/2023</i>	<i>902-901</i>	<p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 500089, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101026829 con vigencia desde el 7 de julio de 2022 y hasta el 7 de julio de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10634031 del 14/DIC/2022</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10634029 del 11/ENE/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p> <p>procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>

<p>AUTO</p>	<p>500089</p>	<p>WILLIAM MOISES GANEM BECHARA</p>	<p>2</p>	<p>16/01/2023</p>	<p>902-902</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 500089, se determina frente al titular minero WILLIAM MOISES GANEM BECHARA: APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 500089, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10686640 del 14/DIC/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<p>AUTO</p>	<p>501856</p>	<p>BRIMARK SAS</p>	<p>3</p>	<p>16/01/2023</p>	<p>902-903</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501856, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 53-43-101000318 con vigencia desde el 5 de noviembre de 2021 y hasta el 5 de noviembre de 2022 (radicado 36447 de fecha 12/NOV/2021).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8449765 del 25/JUL/2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8449763 del 20/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>10655A</i>	GRUPO MINERO SUCRE SAS	<i>3</i>	<i>16/01/2023</i>	<i>902-904</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 10655A, se determina frente al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10655A, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101025754 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2021 hasta</p>

						<p>el 13 de diciembre de 2022 (radicado 37956 de fecha 09/DIC/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8713459 del 21/NOV/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8713457 del 11/ENE/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13242</i>	C&ENER S.A.S.	3	16/01/2023	902-905	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HGP-13242, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13242, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo</p>

						<p>con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 (radicado 46333 de f e c h a 1 5 / M A R / 2 0 2 2).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9570701 del 03/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13242</i>	<i>C&ENER S.A.S.</i>	<i>3</i>	<i>16/01/2023</i>	<i>902-906</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HGP-13242, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13242, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 47939 de f e c h a 29 / M A R / 2022) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9730773 del 03/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>HGP-13242</i></p>	<p>C&ENER S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p><i>16/01/2023</i></p>	<p><i>902-907</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HGP-13242, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13242, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017 (radicado 47940 de f e c h a 29 / M A R / 2022) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9730797 del 03/DIC/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>
--------------------	-------------------------	---------------------------------	----------	--------------------------	-----------------------	--

						<p>procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13242</i>	C&ENER S.A.S.	3	16/01/2023	902-908	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HGP-13242, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13242, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 47941 de fecha 29/MAR/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p>9731230 del 03/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13242</i>	C&ENER S.A.S.	3	16/01/2023	902-909	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HGP-13242, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13242, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 47942 de fecha 29/MAR/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9731254 del 03/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>UAH-10471</i>	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	<i>4</i>	<i>12/01/2023</i>	<i>PARM-13</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. UAH-10471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para la Autorización Temporal No. UAH-10471, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Autorización Temporal No. UAH-10471 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 7 del 4 de enero de 2023.</p> <p>La sociedad titular del Autorización Temporal No. UAH-10471 deberá presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2022 antes del 14 de febrero de 2023 a través de ANNA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA y ERICA YANET MAYA VALLEJO	6	14/01/2023	PARM-14	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JGF-14421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señores JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA y ERICA YANET MAYA VALLEJO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según</p>

					<p>lo motivado en el presente acto, para que presenten la licencia ambiental para todo el proyecto minero o certificación del estado del trámite, según lo indicado en la motivación de este auto.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 2 del 4 de enero de 2023.</p> <p>Los titulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421 deberán presentar la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 antes del 16 de enero de 2023 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2022 antes del 14 de febrero de 2023 a través de ANNA Minería.</p> <p>Los pronunciamientos con relación a la obligación de regalías para el Contrato de Concesión No. JGF-14421 se adoptarán después de que se realice una nueva evaluación técnica, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No. 334 del 12 de junio</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de 2020 con relación a la corrección de los Formatos Básico Minero anual de 2015 y anual de 2017 y del Auto PARM No. 511 del 9 de julio de 2021 con relación al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN	4	12/01/2023	PARM-15	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señor DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDÁN:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1 del 4 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No. 279 del 28 de marzo de 2022 con relación a la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO		<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>	4	12/01/2023	PARM-16	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, se corrige lo dispuesto en el encabezado y en el antecedente 1.14 del Auto PARM N° 876 de 27 de diciembre de 2022:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Corregir el encabezado del Auto PARM N° 876 de 27 de diciembre de 2022, así:</p> <p>MODIFICAR el antecedente 1.14 de la motivación del Auto PARM N° 876 de 27 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:</p> <p>Mediante radicado No. 20221001855812 del 13 de mayo de 2022 el titular presentó respuesta a los requerimientos contenidos en el Auto PARM N° 299 de 1° de abril de 2022, relacionando, entre otros, la certificación sobre el estado del trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental, emitida por CORPOCALDAS bajo el N° 2022-IE-00010069 de 26 de abril de 2022. En efecto, la comunicación referida indica:</p>

					<p><i>“se certifica que mediante el Auto No. 646 de noviembre 20 de 2013, se dio inicio al trámite para resolver la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental mencionado, dicha modificación consiste en la inclusión en el PMA de los siguientes títulos mineros, localizados en Marmato - Caldas: (...) 066-98M Milagrosa, (...)</i></p> <p><i>A través de radicado 2019-IE-0003295 del 04 de julio de 2019, esta Corporación requirió a la sociedad Minerales Andinos de Occidente S.A.S., que allegara el certificado del Ministerio del Interior para definir la necesidad o no de adelantar la consulta previa, requerimiento que aún se encuentra pendiente de respuesta.</i></p> <p><i>En este orden de ideas, se aclara que, a pesar de haber culminado la etapa de evaluación técnica de la documentación enviada por el solicitante, esta Corporación se encuentra a la espera de que el usuario aporte la documentación complementaria solicitada.” (Negrillas fuera del texto)</i></p> <p>INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería N° 066-98M que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARM N° 876 de 27 de diciembre de 2022, conservan su sentido original.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	12/01/2023	PARM-17	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M, se corrige lo dispuesto en el encabezado y en el antecedente 1.5 del Auto PARM N° 879 de 27 de diciembre de 2022:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Corregir el encabezado del Auto PARM N° 879 de 27 de diciembre de 2022, así:</p> <p>MODIFICAR el antecedente 1.5 de la motivación del Auto PARM N° 879 de 27 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:</p> <p>1.5. Mediante de la Resolución No. 001041 del 29 de noviembre de 2018, corregida mediante la Resolución No. 000569 del 25 de junio de 2019 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de diciembre de 2019, se ordenó modificar en este sistema la razón social de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. por sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., identificada con NIT. 900.039.998-9, en su calidad de titular del Contrato No. 146-98M.</p> <p>INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña</p>

						<p>Minería N° 146-98M que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARM N° 879 de 27 de diciembre de 2022, conservan su sentido original.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	CHA-154	<p>SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S</p>	9	12/01/2023	PARM-18	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CHA-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trimestre I de 2021 para el mineral de Mármol <m3. - Trimestres I y II de 2022 para el minera del Gravas. - Trimestres I, III y IV de 2021 para los minerales de Mármol <m3 y rajón de mármol. - Trimestre IV de 2021 para el minera de Diabasa.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión N° CHA-154, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del estado del trámite de actualización de la licencia ambiental o licencia ambiental modificada y en firme, emitida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con la disminución del volumen de explotación en los términos de la Resolución N° 216 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. - El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022. - La justificación de la no explotación de gravas para el trimestre III de 2021. - La explicación del no reporte para el mineral de Mármol<m3 para los trimestres I y II de 2022. - <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título N° CHA-154, a la SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S.A.S., como concesionario minero, de acuerdo con lo</p>
--	--	--	--	--	--



expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente:

- El pago del saldo por valor de **\$60.064,65** más los intereses causados desde el 15 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre I de 2021 para el mineral de gravas
- El pago del saldo que asciende a **\$11.945** más los intereses causados desde el 15 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre III de 2021 para el mineral de Mármol<m3.
- El pago del saldo por valor de **\$2.822** más los intereses causados desde el 15 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre IV de 2021 para el mineral de Mármol<m3.
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022 para la totalidad de minerales explotados.

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.

PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento

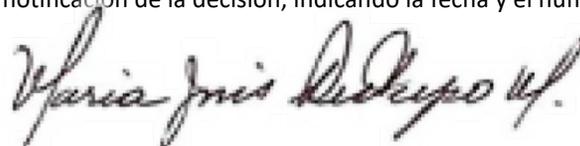
					<p>efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. CHA-154 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-12 de 6 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° CHA-154 que sobre las obligaciones presentadas mediante la plataforma ANNA Minería, relacionadas con los Formatos Básicos Mineros anual de 2020 y anual de 2021, con los radicados N° 47904-0; 55931-0; 53917-0; 53915-0, fueron objeto de evaluación técnica por medio de dicho sistema y serán revisados jurídicamente por medio de tal herramienta en actos separados al presente.</p> <p>SOLICITAR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas la certificación de los pagos efectuados por conceptos de intereses por parte del titular del contrato N° CHA-154 a fin de comprobar el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de la declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2021.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 500-46-994000000568 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, aprobada por la autoridad minera mediante el Auto N° 902-610 de 11 de abril de 2022, tiene vigencia hasta el 17 de enero de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 DE ENERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM